

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00100-00

Según la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado del extremo actor Daniel Avendaño Trujillo, coadyuvada por su poderdante Luis Armando Flores Aguirre, y conforme lo prevé el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado, DISPONE:

1. **Aceptar** la solicitud de terminación del proceso por pago (fl 93), y en consecuencia declarar la **terminación** del presente asunto.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir embargo de remanentes o solicitud de entrega de dineros por parte de la DIAN, por secretaría procédase de conformidad.
3. **Abstenerse** de condenar en costas a las partes.
4. **Ordenar** en favor de la parte ejecutante el desglose de los documentos base de la acción. Secretaría, proceda conforme lo indica el canon 116 *Ibidem*
5. **Archivar** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JT

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. ___ del ___ de septiembre de 2020.

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA
 POR ESTADO ELECTRÓNICO

HOY: 01 DE OCTUBRE DE 2020 ESTADO No. 39
 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
 Secretaria.